

AUTO No. 01137

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No.1466 del 24 de mayo de 2018, Ley 1755 de 2015, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el radicado No. 2019ER26875 Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados, de fecha 01 de febrero de 2019, PROKSOL S.A.S. Identificada con Nit.900.035.722-5, Representada Legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No.80.503.808, presentó solicitud para autorización de tratamiento silvicultural de (3) individuos arbóreos, ubicados en espacio público para el proyecto TEKTO MUSEO, en la Carrera 5 No. 32 - 52, Localidad de Santa Fe, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados, suscrito por FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No.80.503.808, en calidad de Representante Legal de PROKSOL S.A.S. Identificada con Nit.900.035.722-5.
2. Original del recibo No.4343106, de fecha 23 de enero de 2019, por valor de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$76.187), por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 PERMISO O AUTORI, TALA, PODA TRANS-REUBIC, ARBOLADO URBANO.
3. Ficha técnica de registro Ficha 2.
4. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del Ingeniero Forestal LUIS ADRIAN RIVERA GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No.13.275.155 y Tarjeta Profesional No.25266-252376 CND.
5. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA, del Ingeniero Forestal LUIS ADRIAN RIVERA GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No.13.275.155 y Tarjeta Profesional No.25266-252376 CND, del 01 de febrero de 2019.
6. Un (01) plano.
7. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad PROKSOL S.A.S. identificado con Nit. 900.035.722-5, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 01 de noviembre de 2018.

AUTO No. 01137

8. Un (01) CD.
9. Formulario de recolección de información silvicultural por individuo Ficha 1.

Que, dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que, a su vez el artículo 70 de la Ley *Ibidem* prevé: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

AUTO No. 01137

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece: "**Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU**. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1°. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2°. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU".*

Que, el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana: "**Evaluación, control y seguimiento**. La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

AUTO No. 01137

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en el artículo 9, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) prevé:

"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:

(...) H. Intervención y ocupación del espacio público por personas naturales o jurídicas de carácter privado. En las obras de infraestructura realizadas en espacio público que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería, para cualquier tipo de intervención, el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, anexando el inventario forestal y las ficha/as técnica/s, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados, y las compensaciones de arbolado y zonas verdes, que defina la Secretaría Distrital de Ambiente siendo responsables de la reposición de árboles que por concepto de poda tengan un manejo inadecuado, y como consecuencia, se produzca su daño o pérdida.

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, siendo responsable durante este periodo de tiempo de actualizar el SIGAU, conforme a los manejos silviculturales que se ejecuten. Cumplidos los tres (3) años, se hará la entrega oficial, del material vegetal, al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis con la correspondiente actualización en el SIGAU, quien, además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público."

Que, así mismo, el artículo 10 *Ibidem* reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral segundo:

"(...)

AUTO No. 01137

ARTÍCULO CUARTO: *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

2. *Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección. (...)*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece... "*Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. *Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud."*

Que, el Artículo 13 del Decreto 531 de 2010 señala "*Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso de que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.*

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente."

Qué, lo referente a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) determina lo siguiente: "... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados,

AUTO No. 01137

expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 (modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”*

Que, a su vez el artículo 15 del mismo Decreto Distrital con respecto a los diseños paisajísticos prevé: **Artículo 15°. - Diseños de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería.** *Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano.

Que, previendo que existen áreas verdes y/o permeables a endurecer como consecuencia de la ejecución de la obra, se deberá presentar la respectiva propuesta para su compensación, dando estricta aplicación a lo previsto por el Acuerdo 327 de 2008 por medio del cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" prevé en el parágrafo del artículo 1 Objeto: Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto.

Que, en concordancia con la normativa mencionada, la Resolución No. 456 de 2014 *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura”* determinó en su artículo tercero, que son objeto de compensación las zonas verdes endurecidas que hagan parte de los elementos constitutivos: *“(…) ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO, Constitutivos Artificiales ó Construidos -Articuladores de Espacio Público; como: Parques de la Red General y Local; Plazas; Plazoletas. ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO de Circulación Peatonal y Vehicular como: Controles Ambientales, Corredor Verde Urbano (Artículos 177, 178, 234 del Decreto Distrital 364 de 2013); Alamedas; Andenes y pasos peatonales; Separadores viales; Glorietas; Zonas verdes de las intersecciones viales (orejas); Vías peatonales. etc. (...)”*

Que, expuesto lo anterior, esta Autoridad Ambiental, podrá dar aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 4° de la norma ibídem, el cual establece: *“(…) La Secretaría Distrital de Ambiente, podrá incrementar*

AUTO No. 01137

la proporción a compensar, para los elementos de la estructura ecológica principal y demás componentes del espacio público endurecidos, teniendo en cuenta la existencia de relictos de ecosistemas naturales locales, presencia de fauna silvestre endémica o en peligro de extinción, lugares de hábitat de especies migratorias, identificación de flora endémica, en peligro de extinción o arbolado patrimonial y zonas con características ambientales o ecológicas sobresalientes, etc. Los elementos antes mencionados no tienen el carácter de taxativos sino meramente enunciativos. (...)

Que, el Artículo 73 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, expresa: *“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”.*

Que, es de tener en cuenta que quien encomienda los negocios se denomina mandante, comitente o poderdante, mientras que quien acepta el encargo se denomina mandatario o apoderado, tal como se establece en el Artículo 2142 del Código Civil, el cual prevé:

“El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario”.

De igual forma el Artículo 35 del Decreto 196 de 1971, el cual establece: *“(...) Salvo los casos expresamente determinados en la ley no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas; pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito”* (Resaltado fuera del texto original).

Que, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,* consagra:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se

AUTO No. 01137

notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que, el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que, expuesto lo anterior y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante según radicado No. 2019ER26875, de fecha 01 de febrero de 2019, esta autoridad ambiental evidencia que no se allegaron los siguientes documentos:

1. Presentar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados y/o escrito de coadyuvancia al radicado al radicado 2019ER26875 del 01 de febrero de 2019, suscrito por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Nit. 860.531.315-3, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, que actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PROYECTO CARRERA 5 CON CALLE 32 PROYECTO TEKTO MUSEO con NIT. 830.053.812-2, en calidad de propietario del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1246103, ubicado en la Carrera 5 A No. 32-52, objeto de la presente solicitud, en el cual se ratifique la solicitud presentada por el señor FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.808, en calidad de representante legal de la sociedad comercial PROKSOL S.A.S. Identificada con Nit. 900.035.722-5, y demás trámites que se adelanten dentro del presente expediente.

2. De no optar por lo dispuesto en el numeral anterior (1), ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Nit. 860.531.315-3, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, podrá allegar en original, poder especial debidamente conferido a favor de un abogado en ejercicio, otorgándole las facultades pertinentes para ejercer a nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Nit. 860.531.315-3, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, que actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PROYECTO CARRERA 5 CON CALLE 32 PROYECTO TEKTO MUSEO con NIT. 830.053.812-2, como propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria. No. 50C-1246103, ubicado en la Carrera 5 A No. 32-52, quien deberá dar alcance igualmente, a las solicitudes iniciales y demás trámites adelantados dentro del presente expediente.

3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial PROKSOL S.A.S. Identificada con Nit. 900.035.722-5.

AUTO No. 01137

4. Certificado de constitución del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO PROYECTO CARRERA 5 CON CALLE 32 PROYECTO TEXTO MUSEO.

5. Certificado Expedido por la Superintendencia Financiera de Alianza Fiduciaria s.a

6. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Nit. 860.531.315-3

7. plano georreferenciado de los individuos arbóreos.

8. Sírvase informarle a esta Secretaría que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente y del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB), mediante acta (WR). La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.

9. Si dentro del proyecto se contemplan endurecimiento de zonas verdes, presentar a través de plano a escala 1:500 el inventario de áreas verdes existentes en el área de intervención, donde se evidencia el total de m2 que tienen previsto a endurecer, adjuntando la propuesta para su compensación, con el balance de zonas verdes y deberá anexar el acta de aprobación de los diseños paisajísticos relacionados con las zonas de cesión (WR), suscrita por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB).

Que, teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a los requisitos previamente establecidos; luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente proferirá la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del - PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PROYECTO CARRERA 5 CON CALLE 32 PROYECTO TEKTO MUSEO S.A. identificado con Nit.830.053.812-2, a través de su vocera ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con Nit. 860.531.315-3, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de (3) individuos arbóreos ubicados en espacio Público para el proyecto "TEKTO MUSEO", en la Carrera 5 A No. 32 – 52 (dirección catastral) con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1246103, ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PROYECTO CARRERA 5 CON CALLE 32 PROYECTO TEKTO MUSEO S.A. identificado con Nit.830.053.812-2, para que a través de

Página 9 de 12

AUTO No. 01137

su vocera ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con Nit. 860.531.315-3, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados y/o escrito de coadyuvancia al radicado al radicado 2019ER26875 del 01 de febrero de 2019, suscrito por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Nit. 860.531.315-3, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, que actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PROYECTO CARRERA 5 CON CALLE 32 PROYECTO TEKTO MUSEO con NIT. 830.053.812-2, en calidad de propietario del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1246103, ubicado en la Carrera 5 A No. 32-52, objeto de la presente solicitud, en el cual se ratifique la solicitud presentada por el señor FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No.80.503.808, en calidad de representante legal de la sociedad comercial PROKSOL S.A.S. Identificada con Nit. 900.035.722-5, y demás trámites que se adelanten dentro del presente expediente.

2. De no optar por lo dispuesto en el numeral anterior (1), ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Nit. 860.531.315-3, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, podrá allegar en original, poder especial debidamente conferido a favor de un abogado en ejercicio, otorgándole las facultades pertinentes para ejercer a nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Nit. 860.531.315-3, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, que actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PROYECTO CARRERA 5 CON CALLE 32 PROYECTO TEKTO MUSEO con NIT. 830.053.812-2, como propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria. No. 50C-1246103, ubicado en la Carrera 5 A No. 32-52, quien deberá dar alcance igualmente, a las solicitudes iniciales y demás trámites adelantados dentro del presente expediente.

3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor FRANCISCO JAVIER PLATA MUÑOZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial PROKSOL S.A.S. Identificada con Nit.900.035.722-5.

4. Certificado de constitución del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO PROYECTO CARRERA 5 CON CALLE 32 PROYECTO TEXTO MUSEO.

5. Certificado Expedido por la Superintendencia Financiera de Alianza Fiduciaria s.a

6. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Nit. 860.531.315-3

7. plano georreferenciado de los individuos arbóreos.

8. Sirvase informarle a esta Secretaría que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente y del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB), mediante acta (WR). La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.

AUTO No. 01137

9. Si dentro del proyecto se contemplan endurecimiento de zonas verdes, presentar a través de plano a escala 1:500 el inventario de áreas verdes existentes en el área de intervención, donde se evidencia el total de m² que tienen previsto a endurecer, adjuntando la propuesta para su compensación, con el balance de zonas verdes y deberá anexar el acta de aprobación de los diseños paisajísticos relacionados con las zonas de cesión (WR), suscrita por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB).

PARÁGRAFO 1.- Sírvase allegar la documentación exigida, en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, donde se verifique el cumplimiento al presente requerimiento, dirigido a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre - Secretaría Distrital de Ambiente, con destino al expediente SDA-03-2019-702.

PARÁGRAFO 2.- Es de tener en cuenta que una vez transcurrido un (1) mes -contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo-, sin que el peticionario se haya pronunciado a cabalidad sobre el mismo, esta entidad administrativa podrá declarar el desistimiento tácito y archivar el trámite.

PARÁGRAFO 3.- No obstante, lo anterior, podrá presentar solicitud de prórroga y/o ampliación de este término (1) mes, hasta por el mismo plazo inicialmente otorgado, siempre que lo haga antes de su vencimiento

ARTÍCULO TERCERO. - Se informa al - PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PROYECTO CARRERA 5 CON CALLE 32 PROYECTO TEKTO MUSEO S.A. identificado con Nit.830.053.812-2, quien actúa por intermedio de su vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit. 860.531.315-3, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto, cualquier actividad silvicultural que se adelante con los (3) individuos arbóreos ubicados en espacio público, para el proyecto TEKTO MUSEO, en la Carrera 5 A No. 32 – 52 (dirección catastral) con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1246103, ciudad de Bogotá D.C. , se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a ALIANZA FIDUCIARIA, S.A. con NIT 860.531.315-3, quien actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PROYECTO CARRERA 5 CON CALLE 32 PROYECTO TEKTO MUSEO S.A. identificado con Nit. 830.053.812-2, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, en la Carrera 15 No. 82-99, de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con la dirección que registra en el Certificado de existencia y representación de la Fiduciaria. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar el presente acto administrativo a la sociedad comercial PROKSOL S.A.S., con Nit. 900.035.722-5, a través de su representante legal o quien haga su veces, en la Calle 97 No. 23-60 Oficina 201 de esta ciudad, de acuerdo a la dirección registrada en el formato de solicitud inicial.

AUTO No. 01137

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de mayo del 2019

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2019-702

Elaboró:

DIANA CAROLINA CANDIA	C.C: 31434063	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190197 DE 2019	FECHA EJECUCION:	08/05/2019
-----------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C: 1026259610	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190748 DE 2019	FECHA EJECUCION:	08/05/2019
------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C: 1032446615	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190643 DE 2019	FECHA EJECUCION:	08/05/2019
--------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/05/2019
--------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 27 MAY 2019 () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el contenido de AUTO 1137 al señor (a), JONNY WILGEM GARCIA Q. en su calidad de AUTORIZADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.744.144 de BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.D., quien fue informado que contra esta decision no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Jonny Wilgem Garcia
Dirección: Calle 97 #23-60 oficina 201
Teléfono (s): 3202107269
QUIEN NOTIFICA: Joracemy M.

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 27 MAY 2019 () del mes de _____ del año (200), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 1137 de fecha 8-5-2019 al señor (a), JONNY GWILGEM GARCIA Q. en su calidad de AUTORIZADO.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.744.144 BOGOTA. T.P. No. _____

Firma: Jonny W Garcia Q Hora: 9:30 am
C.C. 1020744144 Dirección: Calle 97 #23-60 oficina 201
Fecha: 27 Mayo 19 Teléfono 3202107269

FUNCIONARIO / CONTRATISTA Joracemy M.



Alianza
Fiduciaria

t. (571) 644 7700

Cra. 15 No. 82 - 99 Piso 3
Edificio Torre Alianza
Bogotá, Colombia

Bogotá, 21 de Mayo de 2019

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE DE BOGOTÁ

Av. caracas No. 54 -38

Bogotá D.C.

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382 de Ibagué, actuando en calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Sociedad de Servicios Financieros domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública 545 del 11 de febrero de 1.986, otorgada en la notaría 10ª del círculo notarial de Cali, la cual acredito con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera. Sociedad que para los efectos del presente documento obra única y exclusivamente en su calidad vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TEKTO MUSEO. Por instrucción de PROKSOL S.A.S en su calidad de Fideicomitente Gerente y comodatario, otorgamos autorización al señor Francisco Javier Plata Muñoz 80.503.808 de Bogotá y a señora Maria del Rosario Araujo identificada con el número de cedula 52.415.405 de Bogotá, para que en nombre y representación del citado fideicomiso, sirvan a notificarse personalmente en el marco del proceso de solicitud del permiso de Silvicultura con Numero de autorización 1137 y Proceso 4428661 del proyecto enunciado.

Cordialmente

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL

C.C. No. 93.389.382 de Ibagué

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO PROYECTO CARRERA 5 CON CALLE 32 -TEKTO MUSEO

Elaboró: Marcela Ramírez

Revisó: Martha Patricia Guerrero

www.alianza.com.co



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR



CERTIFICA:
 Que **SCHWITZER SABOGAL FRANCISCO**
JOSE

Se identificó con: C.C. **93389382**
 manifestó que reconoce expresamente el
 contenido de este documento y que la firma que
 en él aparece es la suya. En constancia, firma
 nuevamente y estampa la huella de su dedo
 índice derecho.
 (La certificación de huella causa derechos
 notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **24/05/2019**
 not4n4ss328s2w



www.notariaenlinea.com
 7GBIUT952WAYRUZH

AMBM

Notaria 42

Este sistema biométrico no se utilizó en
 este caso por las siguientes razones:

- 1 FALSA TÉCNICA
- 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3 FIRMA REGISTRADA
- 4 FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5 SUSPENSIÓN DE FLUIDO ELECTRICO

Artículo 3 Resolución 14681 de 2015 SNR



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.389.382**

SCHWITZER SABOGAL
 APELLIDOS

FRANCISCO JOSE
 NOMBRES

FIRMA



FIRMA EN REPRESENTACION LEGAL
 DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
 PARA USO EXCLUSIVO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1973**

IBAGUE
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.86 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

08-NOV-1991 IBAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VALEA



A-1500101-47154774-M-0093389382-20070205 05932.07036P-02-226704542

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2928925283915922

Generado el 03 de mayo de 2019 a las 11:21:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. **PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO** - La sociedad contará con un Presidente Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2928925283915922

Generado el 03 de mayo de 2019 a las 11:21:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta. **PRESIDENTE Y FUNCIONES.** La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitados pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitados. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitados, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitados contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2928925283915922

Generado el 03 de mayo de 2019 a las 11:21:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019041275-000 del día 28 de marzo de 2019, que con documento del 20 de marzo de 2019 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 358 del 20 de marzo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
José Manuel Ballesteros Ospina Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 79386114	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2928925283915922

Generado el 03 de mayo de 2019 a las 11:21:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Londoño Tobón Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 16220932	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019034780-000 del día 31 de enero de 2019, que con documento del 23 de enero de 2019 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 355 del 23 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Laura Eugenia Díez Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 10/07/2018	CC - 1128468206	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Alberto López Navarrete Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80858213	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana María Bonilla Granada Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 1130604682	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Bleidy Johanna Portela Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 1069730307	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/12/2018	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo

Marta Elena C. Arango



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 292892528391592 2

Generado el 03 de mayo de 2019 a las 11:21:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19507600EDFB9

2 de mayo de 2019 Hora 09:03:08

AA19507600

Página: 1 de 5

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ALIANZA FIDUCIARIA S A
N.I.T. : 860531315-3
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00260758 del 25 de abril de 1986

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 181,448,977,708
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 15 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: OJULA@ALIANZA.COM.CO

Dirección Comercial: CR 15 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: OJULA@ALIANZA.COM.CO

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 7569, de la Notaría 6 de Santafé de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 1997, inscrita el 26 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., por el de: ALIANZA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 6257, de la Notaría 6 de santa fe de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653921 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992 NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI -1.992 NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V -1.993 NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X- 1.994 NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX--1.995 NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-1.996 NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-1.997 NO.575.377

CERTIFICA:

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
	0003559	1997/06/17	Notaría 6	1997/06/28	00590771
	0007569	1997/12/09	Notaría 6	1997/12/26	00615860
	0003562	1998/06/04	Notaría 6	1998/07/07	00640809
	0006257	1998/09/10	Notaría 6	1998/10/21	00653921
	0002322	1999/04/27	Notaría 6	1999/05/27	00682015
	0001436	2000/03/21	Notaría 6	2000/04/17	00725080
	0000698	2002/04/02	Notaría 25	2002/04/24	00823916
	2002/06/28	Revisor Fiscal		2002/07/04	00833990
	0002332	2004/08/09	Notaría 35	2004/08/13	00947892
	0000796	2005/03/17	Notaría 35	2005/03/29	00983074
	0004504	2005/11/28	Notaría 35	2005/11/29	01023694
	0000622	2006/12/21	Notaría 72	2007/02/09	01108383
	0000445	2007/03/12	Notaría 72	2007/03/21	01117972
	1108	2010/04/27	Notaría 35	2010/05/20	01384920
	040	2011/01/13	Notaría 35	2011/09/09	01511076
	3323	2011/11/15	Notaría 42	2011/12/01	01531977
	3547	2013/11/26	Notaría 42	2013/11/28	01785412
	sin num	2013/12/23	Revisor Fiscal	2013/12/26	01793200
	3981	2013/12/23	Notaría 42	2014/01/02	01795334
	979	2014/05/06	Notaría 42	2014/05/15	01834978



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19507600EDFB9

2 de mayo de 2019

Hora 09:03:08

AA19507600

Página: 2 de 5

* * * * *

1785 2014/07/28 Notaría 42 2014/07/30 01855845
3376 2014/12/30 Notaría 42 2015/01/07 01901553
0805 2015/04/28 Notaría 42 2015/05/08 01937628
1423 2015/07/06 Notaría 42 2015/07/09 01955329
1170 2016/06/13 Notaría 42 2016/06/15 02113174
sinum 2018/06/26 Revisor Fiscal 2018/07/09 02355675
2938 2018/12/28 Notaría 42 2019/01/10 02412352
0503 2019/03/21 Notaría 42 2019/03/30 02442181

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 21 de marzo de 2118.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios, públicos o privados (incluyendo pero sin limitarse a fiducias de administración, garantía, inmobiliarias y públicas) de custodia de activos y de confianza, administrador de carteras colectivas, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá (a) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. (b) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. (c) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. (d) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de contenido crediticio. (e) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. (f) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. (g) Constituir filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior, que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto de la sociedad. - (h) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos. (i) Intervenir directa o indirectamente en juicios de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19507600EDFB9

2 de mayo de 2019 Hora 09:03:08

AA19507600 Página: 3 de 5

* * * * *

OBREGON TRUJILLO RICARDO EMILIO	C.C. 000000008280722
TERCER RENGLON	
VELASCO JURI FUAD AURELIO	C.C. 000000094400587
CUARTO RENGLON	
PIEDRAHITA TELLO JOSE ALEJANDRO	C.C. 000000016748576
QUINTO RENGLON	
DE LIMA LEFRANC ERNESTO	C.C. 000000002412815
SEXTO RENGLON	
URIBE ECHAVARRIA JORGE ALBERTO	C.C. 000000017032021

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 78 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 28 de junio de 2018 bajo el número 02353470 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
MARULANDA LOPEZ LUCAS	C.C. 000000010008752
TERCER RENGLON	
ECHAVARRIA SOTO EMILIO RAMON	C.C. 000000070070308
CUARTO RENGLON	
URIBE TELLEZ GABRIEL	C.C. 000000080411962
QUINTO RENGLON	
DE LIMA BOHMER ERNESTO	C.C. 000000016820469
SEXTO RENGLON	
PIEDRAHITA PLATA PEDRO JOSE	C.C. 000000006052471

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin num del 17 de septiembre de 2018, inscrito el 20 de noviembre de 2018, bajo el No. 02396763 del libro IX, Uribe Tellez Gabriel renunció al cargo de cuarto renglón de junta directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la corte constitucional.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO La sociedad contará con un Presidente Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter

a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grup de Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales. para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir n las operaciones que realicen Alianza valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presidir la Junta Directiva de Alianza Valores S.A. j) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (k) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (l) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (m) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones (n) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; o) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (p) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y de las sociedades controladas por esta. Funciones del presidente: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de cargo, y en especial las siguientes (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, en detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa

-social. (e) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (f) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (g) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (h) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (i) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (j) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (k) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (l) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (m) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (n) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (p) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (q) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (r) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colaboración negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (t) Obrar como suplente del Presidente de la Junta Directiva de ALIANZA

VALORES S.A.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 10 de mayo de 2018, inscrita el 22 de mayo de 2018 bajo el número 02341839 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL VALDERRAMA TAPIERO NATALIA ANDREA	C.C. 000000053166751

Que por Certificación no. sin num de Revisor Fiscal del 10 de abril de 2018, inscrita el 6 de julio de 2018 bajo el número 02354997 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE RAMIREZ TORRES HERNAN DARIO	C.C. 000000080195032

Que por Acta no. 78 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el número 02340628 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de junio de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 09 de noviembre de 2009, bajo el No. 1339394 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de dos mil millones de UVR (\$2.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 5 de agosto de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Quien actúa como vocera y administradora del fideicomiso GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 23 de noviembre de 2009, bajo el No. 1342270 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) a la sociedad HELM TRIUST S.A.

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 07 de diciembre de 2010, bajo el No. 01434372 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 09 de febrero de 2012, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso cartera comercial COLTEJER y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., inscrito el 01 de agosto de 2012, bajo el No. 01655236 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en una



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19507600EDFB9

2 de mayo de 2019 Hora 09:03:08

AA19507600 Página: 5 de 5

* * * * *

emisión de hasta treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000), a la sociedad fiduciaria COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 9 de mayo de 2002 inscrita el 20 de mayo de 2002 bajo el número 00827632 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 9 de mayo de 2002 inscrita el 20 de mayo de 2002 bajo el número 00827634 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.INVERPUNTO.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 9 de mayo de 2002 inscrita el 20 de mayo de 2002 bajo el número 00827635 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.ALIANZA.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 9 de mayo de 2002 inscrita el 20 de mayo de 2002 bajo el número 00827636 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sinnum de Representante Legal del 11 de enero de 2019, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el número 02415262 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: alianza fiduciaria s a, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S A PERO PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE ALIANZA VALORES S A

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-01-01

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los

sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre planeación distrital son informativos
Fecha de envío de información a planeación distrital : 5 de abril de 2019

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

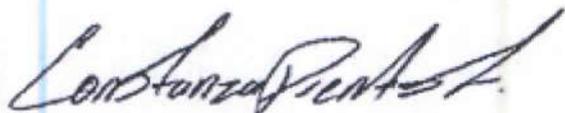
El secretario de la cámara de comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Bogotá D.C., 20 de Mayo del 2.019

Señor(es)
SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE DE BOGOTÁ
Av. caracas No. 54 -38 Bogotá D.C.

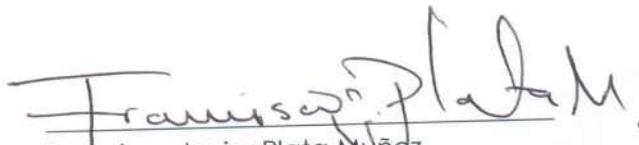
Asunto: Poder especial para trámites
Tekto Museo
CARRERA 5 # 32 - 52

Respetados

Francisco Javier Plata Muñoz identificado con el número de cedula 80.503.808 de Bogotá; en mi calidad de representante legal de Proksol SAS, con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, el cual adjunto al presente documento; doy **poder amplio y suficiente** al señor **Jonny Wilgem Garcia Quintero** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.020.744.144 de Bogotá, para que obrando en nombre y representación de Proksol SAS, proceda a realizar los trámites correspondientes y sirva a notificarse personalmente en el marco del proceso de solicitud del permiso de Silvicultura con Numero de autorización 1137 y Proceso 4428661 del proyecto enunciado.

En virtud del presente poder, el apoderado queda facultado para suscribir los formularios, aportar y retirar documentos, recibir y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite y en general para realizar cualquier gestión que permita y conduzca a la más adecuada representación de nuestros intereses.

Atentamente



Francisco Javier Plata Muñoz
c.c. 80.503.808 – Rep. Legal
Proksol S.A.S.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **PLATA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER**

Se identificó con C.C. **80503808**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **21/05/2019**

vdx2vhwv5vdx5f



www.notariaenlinea.com
D2DMRCVY6MCF2SG5T

AMBM

Notaria

La plataforma biométrica no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUSPENSIÓN DE SERVIDOR ELECTRÓNICO

At. Resolución 14683 de 2015 SNR

Francisco J. Plata M



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.503.808

PLATA MUÑOZ

APELLIDOS

FRANCISCO JAVIER

NOMBRES

Francisco J. Plata M

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1973

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

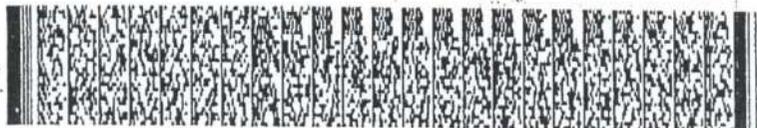
1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-NOV-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00246813-M-0080503808-20100729

0023107991A 1

5020407979



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119332347D3EDE

3 DE MAYO DE 2019 HORA 10:21:57

0119332347

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROKSOL S.A.S.

N.I.T. : 900035722-5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01513089 DEL 28 DE JULIO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 69,757,539,211

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV MEDELLIN KM 3.5 VIA BTA SIBERIA BOD 48 TTCB SIBERIA

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVELANDIA@PROKSOL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV MEDELLIN KM 3.5 VIA BTA SIBERIA BOD 48 TTCB SIBERIA

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : AVELANDIA@PROKSOL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001317 DE NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003459 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROJECT KNOWLEDGE SOLUTIONS S A PROKSOL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 418 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 29

Constanza del Pilar Puente Trujillo

DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01366677 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROJECT KNOWLEDGE SOLUTIONS S A PROKSOL S A POR EL DE: PROKSOL S A. QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01758220 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROKSOL S A POR EL DE: PROKSOL S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01526387 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 34 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 DE MARZO DE 2013, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01758220 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PROKSOL S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002208	2005/10/20	NOTARIA 43	2005/11/01	01019253
0002388	2005/11/10	NOTARIA 43	2005/11/11	01020890
0000715	2006/04/10	NOTARIA 43	2006/04/19	01050409
0000715	2006/04/10	NOTARIA 43	2006/04/19	01050410
0000001	2007/09/27	REVISOR FISCAL	2007/10/29	01167391
90	2009/01/09	NOTARIA 6	2009/01/19	01268900
2516	2009/05/11	NOTARIA 6	2009/06/19	01306660
418	2010/01/29	NOTARIA 6	2010/03/05	01366677
5007	2011/09/27	NOTARIA 6	2011/11/09	01526387
34	2013/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/21	01758220
38	2015/03/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/03	02007875
39	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/07/07	02120052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JULIO DE 2035

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) REALIZAR, PLANEAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE INGENIERÍA Y/O DISEÑO Y/O ARQUITECTURA Y/O AFINES EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS Y ÓRDENES. 2) CONTRATAR DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA REALIZAR, PLANEAR, DESPLEGAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN TODAS SUS FORMAS. 3) REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS CONTRATADOS POR EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, EN DESARROLLO DE ACUERDOS MULTILATERALES O BILATERALES SUSCRITOS ENTRE DIFERENTES NACIONES. 4) ASESORAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS COLOMBIANAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, COMO TAMBIÉN A EMPRESAS INTERNACIONALES. 5) REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, ASESORÍA, GERENCIA DE PROYECTOS, SOBRE EL DISEÑO, LA PLANEACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS. 6) ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN URBANISMO DE IMPACTO AMBIENTAL. 7) ASESORAR Y PRESTAR TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, PRIVADAS O PÚBLICAS. 8) COMERCIALIZAR, TRANSFORMAR, EXPLOTAR E IMPORTAR SERVICIOS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119332347D3EDE

3 DE MAYO DE 2019 HORA 10:21:57

0119332347

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN ÁREAS DE LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y EL MANEJO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. 9) ADMINISTRAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, ENAJENAR E HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES RURALES O URBANOS. 10) PRESTAR ASESORÍAS SOBRE LO RELACIONADO CON EL TEMA DE DISEÑO, ARQUITECTURA, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA DE OBRAS Y MANEJO DE PROYECTOS. 11) PRESTAR ASESORÍA EN LAS ÁREAS COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 12) CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O INTERNACIONALES CUALQUIER CONTRATO CIVIL, COMERCIAL O LABORAL. 13) REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS. 14) PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS DE ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. 15) CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER TIPO DE ACUERDO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 16) CONSTRUIR O FORMAR PARTE DE EMPRESAS O SOCIEDADES DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. 17) SUSCRIBIR Y OTORGAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 18) IMPORTAR, EXPORTAR, PRODUCIR, COMPRAR Y VENDER MATERIALES, MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN. 19) GERENCIAR Y ADMINISTRAR PROYECTOS, REALIZAR CONSULTORÍA Y CONTROL DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y SUPERVISIONES DE LOS MISMOS. 20) PRESTAR, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR, SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS ESTUDIOS PRELIMINARES, DISEÑOS, INTERVENTORÍAS, ASESORÍAS TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS O EN GERENCIA DE PROYECTOS PARA TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA O ARQUITECTURA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES Y EJECUTAR ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, GEOLÓGICOS, GEOMORFOLÓGICOS, GEOGRÁFICOS, CATASTRALES, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES Y SOCIALES, ASÍ COMO ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS, Y AUDITORÍAS DE LOS MISMOS TEMAS. 21) REALIZAR ASESORÍAS EN PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, CIVILES, MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS Y AFINES. 22) PRESTAR SERVICIOS, PROFESIONALES DE ASESORÍA Y OUTSOURCING EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL Y EN CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL. 23) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, IMPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR O EXPORTAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE PROGRAMAS, PRODUCTOS O SOPORTES LÓGICOS (SOFTWARE) PROPIOS O DE TERCEROS. DENTRO O FUERA DEL PAÍS. 24) EVALUAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SISTEMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL. 25) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ CELEBRAR CON SOCIEDADES, ENTIDADES BANCARIAS, PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, CONTRATOS DE MUTUO O PRÉSTAMO, ABRIR Y MANTENER DEPÓSITOS DE AHORRO Y GIRAR SOBRE LOS MISMOS. GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES. 26) RECIBIR INVERSIONES NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROYECTOS INMOBILIARIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,420,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 24,200,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,420,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 24,200,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,420,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 24,200,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121354 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PLATA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000080503808
SEGUNDO RENGLON	
LOPEZ MONTAÑO MAURICIO	C.C. 000000098555432
TERCER RENGLON	
URIBE ORDOÑEZ RICARDO	C.C. 000000080502754

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL QUÓRUM ESPECIAL ANTERIORMENTE DEFINIDO, QUIEN TENDRÁ UN PERIODO DE UN (1) AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE POR ELLA EN CUALQUIER MOMENTO. DE NO EFECTUARSE UN NUEVO NOMBRAMIENTO AL FINALIZAR EL PERIODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO, SE ENTENDERÁ RATIFICADA COMO GERENTE GENERAL LA PERSONA QUE VENIA EJERCIENDO EL CARGO. EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, PERIODO DE VACACIONES Y/O VIAJES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL DEL GERENTE, SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FUNCIONES POR EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN EN EL EJERCICIO DEL CARGO EJERCERÁ IGUALES FUNCIONES QUE AQUEL. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, A EXCEPCIÓN DEL REVISOR FISCAL LOS DEPENDIENTES DE ESTE, SI LOS HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758220 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119332347D3EDE

3 DE MAYO DE 2019 HORA 10:21:57

0119332347

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PLATA MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000080503808
QUE POR ACTA NO. 114 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02004378 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ARAUJO MUÑOZ MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000052415405

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR Y PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE, CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY, QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS, CONSTITUIR HIPOTECAS; CONSTITUIR FIDEICOMISOS; PROMOVER, O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR O INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR, PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES, SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES, REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA, Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS NEGOCIOS EN QUE ÉSTA DEBE INTERVENIR POR DISPOSICIÓN DE ESTOS ESTATUTOS O DE LA LEY, O DE AQUELLOS QUE EXCEDAN DE LA SUMA EQUIVALENTE A CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; E) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DEBIDAMENTE INFORMADA DE LA

MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA LEY; F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; H) SI HAY LUGAR A ELLO, OTORGAR A LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PODER DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN EL CUAL SE FIJARÁN LAS FACULTADES DE CADA UNO DE ELLOS; I) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA; J) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; K) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS; L) VISITAR LAS INSTALACIONES, OBRAS Y DEPENDENCIAS DE LA COMPAÑÍA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; M) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; N) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121356 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LOPEZ VELA OLGA LILIANA	C.C. 000000051793930
REVISOR FISCAL SUPLENTE AVILA VILLAGRAN CLAUDIA	C.C. 000000051918428

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119332347D3EDE

3 DE MAYO DE 2019 HORA 10:21:57

0119332347

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.744.144**

GARCIA QUINTERO

APELLIDOS

JONNY WILGEM

NOMBRES

Jonny W. Garcia Q

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **31-JUL-1989**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-AGO-2007 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Abel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00326615-M-1020744144-20110825 0027833161A 1 1211379385